



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10266977
EXP. N°	6884674



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 113 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 MAR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 116-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 03 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 398-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 27-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026; Carta N° 141-2026-CPV-RC/JLLM, con fecha de recepción 04 de febrero de 2026; Informe N° 018-2026-CPV-RO/UMV, con fecha de recepción 03 de febrero de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 009-2026-GRJ/GGR, con fecha 20 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 772-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

**Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**



Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

#### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, con fecha 29 de febrero del 2024, suscribieron el Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2277710, por el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios con monto contractual de S/ 22,287,239.18 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 772-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2277710, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de cuarenta y dos (42) días calendario, y el presupuesto con precios al mes de agosto de 2023, para el adicional N° 03 por el monto de S/ 238,943.17 con una incidencia de 1.07% y el deductivo vinculante N° 03, por el monto de -S/ 312,677.14 y una incidencia de -1.40% y un total de -S/ 73,733.97 y una incidencia total de -0.33%;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 009-2026-GRJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó la ejecución de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2277710, con un presupuesto para el adicional N° 03 que asciende a S/ 238,943.17 con una incidencia de 1.07% y Deductivo Vinculante N° 03, asciende al monto de -S/ 312,677.14 con una incidencia de -1.40% obteniendo un monto de la diferencia entre el adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 de -S/ 73,733.97 y un porcentaje de incidencia de -0.33%;

Que, mediante Carta N° 141-2026 CPV-RC/JLLM, con fecha de recepción 04 de febrero de 2026 el Representante Común del CONSORCIO PUENTE VICTORIA, remite la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 10, adjuntando el Informe N° 018-2026-CPV-RO/UMV, suscrito por el Residente de Obra en el que concluye que la solicitud de la ampliación de plazo N°10 por cuarenta y dos (42) días calendarios se realiza debido a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°03 por vías de acceso. El Residente de Obra con fecha 02 de febrero del 2026 suscribe EL INICIO DE LA CAUSAL en el asiento del cuaderno de obra N°843 y EL FIN DE LA CAUSAL en el asiento del cuaderno de obra N°844. Debido a que a la ejecución de la prestación adicional N°03 por vías de acceso sólo se pueden iniciar a ejecutar cuando estas se aprueben mediante acto resolutivo, se tiene que las partidas del Adicional N°03 son la nueva ruta crítica de la obra, por lo cual la fecha de inicio de obra del adicional N°03 debería ser cuando se reinicie la ejecución de obra N°03, es decir el 02 de febrero del 2026, sin embargo, a la fecha de hoy se tiene como fecha de término vigente el 18 de noviembre del 2025, por lo cual el plazo de ejecución de esta prestación adicional N°03, por 42 días calendarios, debe regir desde el 19 de noviembre del 2025, sin incluir la suspensión de la ejecución de obra desde el 24/12/2025 al 01/02/26 (40 días calendarios suspendidos), teniendo así como nueva fecha de término el 08 de febrero del 2026. Por lo tanto, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°10 por 42 días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 27-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026, el Ing. Joseph Moreno Alanya, – Inspector de Obra, remite el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que la presente ampliación solicitada cuenta con los requisitos administrativos mínimos válidos para ser aprobada según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido se emite opinión favorable a LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 por un plazo de (42) días calendarios, ello en concordancia a los documentos presentados por el contratista ejecutor, solicitada por el ejecutor CONSORCIO PUENTE VICTORIA, Residente de Obra, toda vez que se cumplieron los procedimientos para ser considerada válida la presente ampliación, la cual se computa desde el 02.02.2026 hasta el 15.03.2026, siendo esta la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia a la documentación presentado por el residente de obra. La solicitud de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el Consorcio Puente Victoria, es por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 03, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, no se cuenta con los accesorios domiciliarias de agua y desagüe, que garanticen la correcta ejecución de veredas, asimismo, la topografía de zona, es incompatible con los planos planteados en el Expediente Técnico contractual;

Que, con Informe Técnico N° 398-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 02 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura con





Gobierno Regional Junín



fecha 12 y 26 de febrero de 2026, declara PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 10 por 42 días calendario, sustentando lo siguiente:

"(...)

#### IV. ANÁLISIS:

En virtud a la documentación del presente expediente se señala que el Consorcio Puente Victoria solicitó la ampliación de plazo N° 10 el día 04.02.2026, por lo cual, cumplió con la presentación de dicha solicitud, y de la revisión documentaria del expediente en mención, se detalla lo siguiente:

#### 4.1. DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10

**PRIMERO – INICIO DE CAUSAL.** - De acuerdo a lo expuesto por el contratista; señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 843 del Residente de fecha 02.02.2026, en donde indica que; (...) SE REALIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10, SIENDO MOTIVADA POR LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL CON DEDUCTIVOS N° 03 POR VÍAS DE ACCESO, YA QUE CON FECHA HOY 23/01/2026 LA ENTIDAD COMUNICO AL CONSORCIO PUENTE VICTORIA MEDIANTE CARTA N° 209-2026-GRJ/GRI/SGSLO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009-2026-GRJ/GGR EN LA CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (...). Asimismo, según el INFORME N° 018-2026-CPV-RO/UMV de fecha 03.02.2026, el residente de obra indica que la anotación en el asiento de cuaderno de obra N° 843 anotando la comunicación de la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 03.

Asimismo, tomando en referencia la OPINIÓN N° 034-2023/DTN del OSCE en su ítem 2.4.1 indica lo siguiente; (...) La carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra; por tanto, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir como ya se señaló, el mismo día de su ocurrencia (...), en ese sentido, la anotación del inicio de causal de la ampliación de plazo N° 10, se realizó el día que se dio reinicio al plazo de ejecución, siendo el 02.02.2026.

En ese sentido, el CONSORCIO PUENTE VICTORIA cumplió con la anotación del inicio de causal de la ampliación de plazo N° 10 de manera correcta, ya que, la anotación realizada en el asiento de cuaderno de obra N° 843, correspondería al inicio de causal de dicha ampliación.

**SEGUNDO – CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10.-** Sobre el Análisis de la causal de ampliación plazo N° 10, el Consorcio Puente Victoria como ejecutor de la obra en mención, indica que la causal de esta ampliación es por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en su artículo 197 – Causales de Ampliación de plazo. En ese sentido, la solicitud de la presente ampliación de plazo N° 10 es a raíz de la aprobación del Adicional de Obra N° 03, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 772-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23.12.2025, el cual demanda un plazo de (42) días calendarios, como se muestra a continuación:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR, el expediente técnico del Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de cuarenta y dos (42) días calendario y el presupuesto con precios al mes de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

En ese sentido, viéndose que el expediente técnico del adicional de obra N° 03 fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 772-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23.12.2025, y, fue aprobado su ejecución mediante Resolución Gerencial General Regional N° 009-2026-GRJ/GGR, la cual fue notificado al Consorcio Puente Victoria mediante CARTA N° 209-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23.01.2026, asimismo, se suscribió el acta de reinicio de plazo de ejecución el día 02.02.2026, por lo cual, el inicio de trabajos del adicional de obra N° 03 es a partir del 02.02.2026, con un plazo de duración de 42 días calendarios, por ello, la fecha de culminación de los trabajos de dicho adicional es el día 15.03.2026, en ese sentido, las fechas y plazos quedan configurados de la siguiente manera:

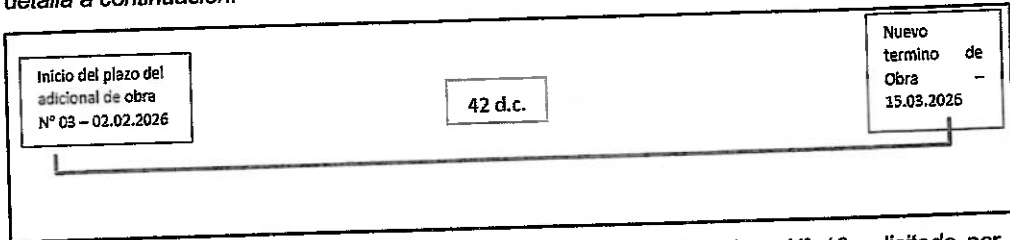




Gobierno Regional Junín

Descripción	PLAZO DE ADICIONAL N° 03	REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DEL PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	PLAZO AMPLIADO POR EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	FIN DEL PLAZO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03	Nueva fecha de culminación de plazo contractual con ampliación de plazo N° 10
EJECUCIÓN DE VÍAS DE ACCESO DE MARGEN DERECHA	42 DC	02/02/2026	02/02/2026	42 DC	15/03/2026	15/03/2026

Por estos considerandos, ya que, las partidas del adicional de obra N° 03 se convierten en partidas críticas, y de acuerdo al cuadro precedente, el plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03 que forman parte de la ruta crítica y que son necesarias para la ejecución es de 42 días calendarios, a partir del 02/02/2026, por lo cual la fecha de culminación de los trabajos del adicional de obra N° 03 es el día 15/03/2026, considerando la suspensión de plazo, por ello existe un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 03 de 42 días calendarios, como se detalla a continuación:



Por lo expuesto párrafos arriba, la causal para la ampliación de plazo N° 10 solicitado por el Consorcio Puente Victoria es por ser necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 03, ya que cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (Ejecución del adicional de obra N° 03 - Ejecución de vías de acceso) - para la ejecución de partidas de las vías de acceso, construcción de veredas alineadas con la topografía de la zona de trabajo, por lo cual, corresponde un plazo adicional para ejecutar dicha partida programada, en ese sentido le corresponde al consorcio Puente Victoria una ampliación de plazo por 42 días calendarios, desde el 02.02.2026 hasta el 15.03.2026, siendo esta la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia a la documentación presentado por el residente de obra.

**TERCERO - CIERRE DE CAUSAL.** - El Consorcio Puente Victoria por intermedio de su residente de obra, según su INFORME N° 018-2026-CPV-RO/UMV indica que con asiento de cuaderno de obra N° 844 de fecha 02.02.2026 SE REALIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL FINAL DE CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10; asimismo tomando en referencia la OPINIÓN N° 034-2023/DTN del OSCE, en su ítem 2.6 indica que, (...) una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en cumplimiento del deber del contratista de efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra que establece el artículo 192 del Reglamento y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento (...). Por lo cual, la anotación del fin de causal de la ampliación de plazo N° 10 del Residente de obra es válida, ya que, dicha anotación fue realizada el mismo día que se dio reinicio al plazo de ejecución.

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo, se tiene con la justificación correspondiente para que se declare procedente la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 10 por (42) días calendarios, ya que, se cumplieron con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, toda vez que, el CONSORCIO PUENTE VICTORIA cumplió con la anotación del inicio y fin de causal, con los asientos de cuaderno de obra N° 843 y 844 respectivamente, asimismo, las partidas del adicional de obra N° 03 se convirtieron en partidas de la ruta crítica.





Gobierno Regional Junín



Asimismo, ya que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 10 es para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 03, en ese sentido, no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, ya que dicho adicional N° 03 cuenta con sus propios gastos generales, como se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 03
COSTO DIRECTO	172,702.95
GASTOS GENERALES (10.25%)	17,702.05
UTILIDADES (7.00 %)	12,089.21
SUB TOTAL	202,494.21
IGV (18 %)	36,448.96
PRESUPUESTO TOTAL	238,943.17

Por último, es necesario informar que; la solicitud de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el Consorcio Puente Victoria, es por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 03, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, no se cuenta con los accesorios domiciliarias de agua y desagüe, que garanticen la correcta ejecución de veredas, asimismo, la topografía de zona, es incompatible con los planos planteados en el Expediente Técnico contractual, en ese sentido esta deficiencia sería responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad.

#### V. CONCLUSIONES

- En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la presente ampliación solicitada cuenta con los requisitos administrativos mínimos válidos para ser aprobada según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARO PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 por un plazo de (42) días calendarios, ello en concordancia a los documentos presentados por el Inspector de obra, contratista ejecutor, solicitada por el ejecutor CONSORCIO PUENTE VICTORIA, Residente de Obra, toda vez que se cumplieron los procedimientos para ser considerada válida la presente ampliación, la cual se computa desde el 02.02.2026 hasta el 15.03.2026, siendo esta la nueva fecha de culminación de obra, ello en concordancia a la documentación presentado por el residente de obra.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el Consorcio Puente Victoria, es por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 03, ello, debido a las deficiencias del expediente técnico, ya que, no se cuenta con los accesorios domiciliarias de agua y desagüe, que garanticen la correcta ejecución de veredas, asimismo, la topografía de zona, es incompatible con los planos planteados en el Expediente Técnico contractual, en ese sentido esta deficiencia sería responsabilidad absoluta del Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, por la elaboración del expediente técnico deficiente, generando atrasos en la culminación de la obra y posible perjuicio a la entidad.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 10 solicitada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, por el periodo de 42 días calendario, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 03, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a los fundamentos del Informe N° 398-2026-GRJ/GRI/SGSLO".





Gobierno Regional Junín

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta y dos (42) días calendario, presentada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA e invocando la causal estipulada en el artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, ha determinado la PROCEDENCIA de dicha solicitud. El sustento de esta decisión se basa en una doble verificación: (I) el cumplimiento formal del artículo 198 del Reglamento, al haberse constatado la anotación oportuna del inicio (asiento N° 843) y fin de la causal (asiento N° 844) en la misma fecha de reinicio de la ejecución; y (II) el análisis técnico de la afectación de la ruta crítica, concluyendo que el plazo adicional estrictamente necesario es de cuarenta y dos (42) días calendario. En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 398-2026-GRJ/GRI/SGSLO, establece que el cómputo de la ampliación rige indefectiblemente desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, fijando el 15 de marzo de 2026 como la nueva fecha de culminación de obra, pronunciamiento técnico que esta Gerencia Regional de Infraestructura ratifica;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta y dos (42) días calendario al Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF correspondiente a la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, solicitada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, que se computará desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026, de acuerdo al sustento del Inspector de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 398-2026-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al CONSORCIO PUENTE VICTORIA, al Inspector de Obra - Ing. Joseph Moreno Alanya, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 04 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)